



Aspectos Relevantes sobre la Convención de Diversidad Biológicas y los Protocolos de Cartagena, Nagoya y Nagoya-Kuala-Lumpur

Derecho Ambiental-

La Convención de Biodiversidad y sus protocolos complementarios de Cartagena, Nagoya y Nagoya-Kualalumpur son instrumentos Jurídicos Internacionales de relevante importancia en el desarrollo actual de los países miembros como Panamá que tienen una alta Biodiversidad y que han ratificado las mismas insertándalas en su legislación. El desconocimiento de nuestra población de los aspectos jurídicos de esta Convención evita su correcta aplicación en beneficio de nuestro país.



Autoridades de La Universidad 2021

Dr. Eduardo Flores Castro
Rector Magnífico

Mgtr. Orlando A. Moscoso
Vicerrector Académico

Dr. Jaime Javier Gutiérrez
Vicerrector de Investigación y Postgrado

Mgtr. Roldan Adames Aparicio
Vicerrector Administrativo

Mgtr. Denis Javier Chávez
Vicerrector de Extensión

Mgtr. Germán Luis Beitía
Vicerrector de Asuntos Estudiantiles

Mgtr. Nereida Herrera
Secretaria General

Mgtr. Carlos Bellido
Director General de los Centros Regionales Universitarios



**UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CENTRO DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA 2018**

Dr. Hernando J. Franco

Muñoz Decano

Mgtr. Eliecer A. Pérez S.

Vicedecano

Lic. Judith Loré

Secretaría Administrativa

Director del Centro de Investigación Jurídica

Magister Aracelys Ureña

Subdirectora del Centro de Investigación Jurídica

Licda. Carmen Rosa Robles

Investigadores

Lic. Camilo Rodríguez

Mgtr. Belquis C. Sáez N.

Magister Vanessa Campos Alvarado

Asistentes de Investigación:

Lic. Wilfredo Gómez

Secretaria

JAZMIN SAAVEDRA

AÑO ACADÉMICO 2021

EDITORES ACADÉMICOS

ABDIEL ALGIS ABREGO
investigador

BELQUIS CECILIA SÁEZ NIETO
Directora del Boletín de Informaciones Jurídicas.

CONSEJO EDITORIAL

DR. HERNANDO MUÑOZ FRANCO
Decano de la Facultad de Derecho. Universidad
De Panamá.-

BELQUIS CECILIA SÁEZ N.
Catedrática de la Universidad de Panamá.

VIRGINIA ARANGO DURLING
Catedrática de Derecho Penal. Directora del
Departamento de Derecho Penal
Universidad de Panamá.

FRANKLIN MIRANDA
Profesor titular de la Facultad de Derecho
Universidad de Panamá

ROLANDO MURGAS TORRAZA
Dr. Honoris Causa. Universidad de Panamá.

AURA E. GUERRA DE VILLALAZ
Catedrática de Derecho Penal, Universidad Santa María La Antigua

Boletín de Informaciones
Jurídicas/Editado por el Centro de
Investigación Jurídica de la Facultad de
Derecho de la Universidad de Panamá.
Ultimo Edificio. Planta Baja. Publicaciones
especiales. 2021

Publicación Especial ISSN 2075-4175.
Título Clave: Boletín de Informaciones
Jurídicas. Título Clave Abreviado: Bol. Inf.
Juríd. Correo Electrónico
c_investigacion_juridica@ancon.up.ac.pa.

Las publicaciones fueron recibidas y
aprobadas por el Comité Editorial y
presentadas ala página virtual del Centro
de Investigación Jurídica- Indizado en
LATINDEX.

AUTOR LUIS BARRIA MOSCOSO

ESPECIALISTA EN DERECHO AMBIENTAL

Correo Institucional luisbarriam@up.ac.pa

**Aspectos Relevantes sobre la Convención de Diversidad
Biológicas y los Protocolos de Cartagena, Nagoya y Nagoya-
Kuala-Lumpur**

Profesor:

Luis A. Barría M.

INDICE

- I. Definición de Diversidad Biológica o Biodiversidad y conceptos relacionados.
 - a. Cuales son los Reinos en los que se clasifica la vida.
 - b. Cuales son los tipos de Biodiversidad, definir y explicar:
 - i. Genética
 - ii. De Especies
 - iii. De Ecosistemas
 - c. Que es un país Megadiverso.
 - d. Que es genética
 - e. Que son Especies
 - f. Que es un ecosistema
 - g. Que se entiende por perdida de Biodiversidad
- II. Antecedentes.
 - a. Antecedentes de la CDB.
 - b. Fechas de negociación, firma y entrada en vigor.
 - c. Ley por la cual Panamá aprueba esta Convención.
 - d. Países Miembros.
- III. Temás principales que abarca la CDB
 - a. Descripción de cada tema.
 - b. Mandatos de la convención
 - c. Fines
 - d. Objetivos.
 - e. Logros alcanzados a la fecha dese su entrada en vigor.
 - f. Objetivos por alcanzar.
 - g. Nuevas metas de la convención.
- IV. Protocolos y demas instrumentos internacionales complementarios o colateralmente vinculados a la CDB, ha ratificado Panamá estos instrumentos cuales sí y cuales no.
 - a. Protocolo de Cartagena.
 - b. Protocolo de Nagoya.
 - c. Protocolo de Nagoya-Kuala Lumpur.
 - d. Convenciónn Ramsar
 - e. Convención CITES
 - f. Convención CMS
 - g. Acuerdos regionales, leyes y/o proyectos conocidos como “Corredor Biologico Mesoamericano” y “Corredor Marino islas Coco, Coiba, Malpelo y Galapagos”
- V. Conferencias de las Partes (COP’s) y cuántas se han realizado hasta ahora en cada instrumento
- VI. Avances de Panamá en los compromisos adquiridos en cada instrumento internacional y que no.
- VII. Resultados positivos han tenido hasta la fecha la convención y sus instrumentos complementarios para el mundo desde su entrada en vigor.

- VIII. Termas que aún están pendientes en torno a la CDB a nivel mundial, regional y nacional.
- IX. Oficinas que en Panamá manejan todo lo referente a la Biodiversidad, presentar organigrama funciones, planes, proyectos, etc.

CONVENCIÓN DE BIODIVERSIDAD O DE DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Resumen

El Convenio de la Diversidad Biológica se conforma de los siguientes temas principales: Conservación biológica, usos sostenibles de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos. Este es un órgano importante para la protección de la naturaleza, que produce y satisface en gran parte las necesidades humanas, tanto de alimentos como medicinas, inclusive los paisajes naturales que albergan una gran diversidad biológica son atractivos para turistas, por eso se han realizado metas que deben cumplir los países miembros para que se pueda seguir protegiendo y conservando el medio ambiente. Panamá cuenta la conservación de los manglares y del Parque Nacional de Coiba garantiza la existencia de especies animales, de plantas, y ecosistemas esenciales en la satisfacción de necesidades humanas.

Palabras clave: Conservación, Manglares, Coiba. Diversidad Biológica, Utilización Sostenible, Recursos Genéticos.

Abstract

The Convention on Biological Diversity is made up of the following main themes: Biological conservation, sustainable uses of its components and the fair and equitable sharing of the benefits derived from the use of genetic resources. This is an important body for the protection of nature, which produces and satisfies to a large extent human needs, both for food and medicine, including natural landscapes that host a great biological diversity are attractive to tourists, that is why goals have been achieved that the member countries must comply with so that the environment can continue to be protected and conserved. Panama has the conservation of the mangroves and the Coiba National Park guarantees the existence of animal species, plants, and essential ecosystems in the satisfaction of human needs.

Keywords: Conservation, Mangroves, Coiba. Biological Diversity, Sustainable Use, Genetic Resources.

INTRODUCCIÓN

El Convenio de la Biodiversidad o de la Diversidad Biológica, es un convenio por el cual se decidió hacer algo sobre el futuro de nuestra biodiversidad. La biodiversidad, es entendida como variabilidad de un organismo vivo; ecosistemas terrestres y marino; y complejos ecológicos, que comprenden los ecosistemas de la tierra. Como podemos ver en su definición esto contempla una gran variedad de elementos que cada vez se ven afectados por la actividad humana, es así como manera general el convenio viene regular como un primer paso a ese cambio que la tierra pedía. Esta convención complementada con otros instrumentos internacionales como protocolos y convenciones, vienen a ser el marco legal para el desarrollo de una política amigable para la biodiversidad. Dentro de estos instrumentos se desarrollan diferentes puntos que el convenio no había desarrollado a profundidad. Un ejemplo de esto es el Protocolo de Nagoya-Kuala Lumpur, donde CBD (1993) para este momento las partes continuaban en debate de un número de problemas que no se concluyeron al momento de adoptar la convención, uno de esos problemas era de administración y regulación sobre las posibles impactos adversos con la introducción de organismos genéticamente modificados en el ambiente, las discusiones continuaban de la necesidad de un marco legal internacional, que específicamente regulara la seguridad de cross-border transfer. Pero eventualmente se accedió a tener negociaciones formales en un protocolo de bioseguridad, la negociación comenzó en julio 1996 en Denmark, donde después de 5 años de intensas negociaciones un tratado internacional mejor conocido como el Protocolo de Cartagena en bioseguridad fue adoptado en enero del 2000 para las parte del CDB el adoptar este protocolo fue un paso enorme, en reconciliar las preocupaciones por la seguridad del ambiente en una mano y tratado o desarrollo de las necesidades del otro relacionado con biotecnología moderna. Pero después de estos dos protocolos habían temas importantes que no se podían poner de acuerdo. Y es lo que tiene que ver con las responsabilidades y la dirección que estas iban a tomar. En su primera reunión en febrero del 2004, las partes del protocolo decidieron hacer normas en cuanto a lo que tenía que ver con las obligaciones o responsabilidad que podría resultar de vida de organismo modificados conocidos mejor por organismo genéticamente modificados pero estas negociaciones tomaron lugar desde y vinieron a concluir en octubre del 2010. El objetivo de esta era contribuir en la conservación y le uso sostenible de la diversidad

biológica, tomando en cuenta los riesgos de la salud humana. Con reglas y procedimiento de responsabilidad y compensación. Como se ve este y otro instrumentos que se desarrollaran más adelante ayudan a que esta se pueda llevar un control y desarrollo del Convenio de la Biodiversidad.

CONVENCIÓN DE BIODIVERSIDAD O DE DIVERSIDAD BIOLÓGICA

I. DEFINICIÓN DE DIVERSIDAD BIOLÓGICA O BIODIVERSIDAD Y CONCEPTOS RELACIONADOS.

Para comenzar a conocer el significado del término biodiversidad vamos a descubrir su origen etimológico en primer lugar. Este podemos decir que es fruto de la suma de dos palabras claramente diferenciadas:

-El sustantivo griego “bios”, que puede traducirse como “vida”.

-La palabra latina “diversitas”, que es sinónimo de “variedad”.

Se denomina biodiversidad a la pluralidad de especies de seres vivos que habitan en un ambiente. En su sentido más amplio, el concepto alude a la variedad de especies existente en el planeta Tierra.

Unos dos millones de especies componen la biodiversidad terrestre, que es el producto de millones y millones de años de una evolución desarrollada de acuerdo a los patrones de la naturaleza, pero también de la influencia ejercida por el ser humano a través de su accionar. Esto quiere decir que la biodiversidad no depende exclusivamente de las condiciones naturales, sino que el hombre, con su conducta, la afecta.

Cuando hablamos de biodiversidad hay que destacar que hay que tener en cuenta tres aspectos fundamentales como son los siguientes:

-La estructura, que viene a definirse como la organización física de cada uno de los niveles que le dan forma.

-La composición, que es el término que se utiliza para referirse a la variedad de elementos que la integran.

-La función, que es el conjunto de procesos evolutivos y de tipo ecológico que se producen. Nos estamos refiriendo a cuestiones tales como la polinización, el ciclo de nutrientes, la competencia, la dispersión, el parasitismo...

El concepto de biodiversidad fue acuñado a mediados de la década de 1980, cuando la expresión inglesa biological diversity (traducible como “diversidad biológica”) se convirtió en biodiversity (“biodiversidad”). Desde entonces, y ante la creciente influencia negativa de la acción humana sobre la variedad de especies, la idea de biodiversidad adquiere cada vez más importancia.

No podemos pasar por alto la definición que nos brinda el Convenio sobre la Biodiversidad Biológica de que se entiende por "diversidad biológica" y esta vendría siendo la variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otras

cosas, los ecosistemas terrestres y marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas.

a. Cuáles son los Reinos en los que se clasifica la vida.

La vida se expresa de infinitas formas diferentes, y a la gran variedad de formas de vida la llamamos biodiversidad. Ésta incluye a todos y cada uno de los seres vivos que habitan el planeta Tierra, incluyendo a los ecosistemas de los que ellos forman parte. Por múltiples razones es necesario e importante ordenar toda esa enorme diversidad, y para hacerlo, primero es importante clasificarla. Desde el punto de vista biológico, clasificar no es otra cosa que ordenar a los seres vivos en grupos, basándose en características que tengan en común. Pero para poder incluir un organismo dentro de un grupo, primero hay que describirlo. Una vez hecho esto, se comparan sus características con las de otros seres vivos conocidos y se incluye al ejemplar junto a aquellos que tengan características comunes. Finalmente, se da un nombre que lo identifique, que es el nombre de la especie, llamado nombre científico. Este nombre les permite a los científicos saber de qué organismo se trata. Nosotros, nuestros hermanos, nuestros padres, nuestros vecinos, los italianos, los asiáticos y los africanos, todos, pertenecemos a la misma especie: *Homo sapiens*. La especie representa a un grupo de individuos semejantes y con antepasados comunes.

Desde fines de los años '60 y en base a la propuesta del investigador Robert Whittaker, la mayoría de los biólogos agrupa a los seres vivos en 5 grandes grupos llamados REINOS, basados principalmente en tres características: tipo de célula, número de células en cada organismo y la forma de obtención de energía. Los cinco reinos son:

- Monera, donde se agrupan los microorganismos menos evolucionados como virus y retrovirus.
- Fungi, los hongos
- Plantae, las plantas
- Animalia, los animales y
- Protista, un grupo muy variado de organismos unicelulares de tipo eucariótico. Desde sus inicios, fue un reino por defecto, es decir, todo aquello que no era ni fungi, ni planta ni animal, se lo incluía dentro de este grupo.

Hasta los años '90, el reino fue considerado la categoría sistemática más inclusiva dentro del sistema de clasificación taxonómico. Sin embargo, el conocimiento de la estructura molecular de las proteínas, el genoma y, sobre todo, la secuenciación de ciertos genes demostró que ciertos organismos agrupados hasta ese momento dentro de algunos reinos, particularmente el Monera, presentaban diferencias tan grandes entre ellos que no justificaban la inclusión en el mismo grupo.

b. Cuáles son los tipos de Biodiversidad, definir y explicar:

La biodiversidad, o diversidad biológica, incluye tres niveles o categorías jerárquicas. Desde una escala más específica o de detalle hacia una más generalizada o global, los tipos de biodiversidad son:

i. Genética

La diversidad genética se define como cualquier diferencia que exista en el material hereditario, entre dos o más organismos, ya sea a nivel de los componentes fundamentales (los nucleótidos individuales: adenina, timina, guanina y citosina) que constituyen la cadena de adn (ácido desoxirribonucleico), o bien a nivel de genes, cromosomas, incluso genomas completos. Representa la variación heredable dentro y entre poblaciones de organismos. En la mayoría de los seres vivos el genoma está constituido por dos componentes: la variación adaptativa, que tiene importancia en las principales funciones de los seres vivos, y la variación genética neutral o casi neutral; ambas evolucionan de manera distinta y permiten entender la evolución genómica de los seres vivos. La diversidad genética ocurre por tres procesos fundamentales: mutación, recombinación de material genético y migración de individuos de una población a otra. La mutación es cualquier alteración heredable de la secuencia del adn en la estructura o número de cromosomas (Lewin 2005) y ocurre debido a errores en los mecanismos moleculares o celulares que reparan o copian el material genético en las células; sin embargo, en la imperfección de dichos mecanismos radica la posibilidad de que la vida haya evolucionado y sea tan impresionantemente diversa como lo es hoy (Futuyma 2005). La recombinación se da a nivel de los cromosomas y se produce durante la división celular denominada meiosis, que da origen a las células reproductivas (espermatozoides y óvulos) en las especies con reproducción sexual (Lewin 2005); es gracias a la recombinación genética que ningún individuo es igual a otro (excepto los gemelos idénticos). En algunas especies la incorporación de nuevos mutantes mediante migración de individuos pertenecientes a poblaciones aisladas también genera diversidad genética, aunque en la práctica es difícil diferenciar si esas nuevas variantes surgieron por migración, mutación o recombinación. La biodiversidad es exponencialmente más compleja cuando se trata de estimar a nivel de diversidad de genes o de los elementos constituyentes del adn, o bien cuando se analizan sobre procesos fisiológicos las múltiples relaciones ecológicas entre esos aspectos y el ambiente, o cuando se analizan los mecanismos evolutivos que han esculpido la diversidad biológica durante millones de años. Por lo tanto, estudiar y medir la diversidad genética, de forma práctica y efectiva, no es un trabajo sencillo.

ii. De Especies

La categoría de biodiversidad de especies se basa en la asombrosa variedad de especies que existen en la Tierra. Para entender bien este concepto, es importante saber que las especies son una unidad básica de clasificación, que permite el estudio y agrupación de todos aquellos organismos que comparten una serie de características biológicas comunes y, lo más importante, descienden de un ancestro común y son capaces de reproducirse entre sí y dejar descendencia fértil.

Se consigue, así, cerrar y mantener el círculo infinito de evolución de la especies, ya que la diversidad de especies que conocemos en la actualidad es el resultado de sucesivos

procesos evolutivos de gran complejidad. Hoy en día, los científicos estiman el número total de especies del planeta entre los 12 y los 100 millones, incluyendo el gigantesco número de especies que aún quedaría por describir, muchas de las cuales se encuentran en países tropicales, siendo estos los responsables de albergar la mayor biodiversidad de especies de la Tierra.

iii. De Ecosistemas

En la diversidad de ecosistemas, nos estamos refiriendo a la amplia variedad de ecosistemas diferentes que se desarrollan en la Tierra. Dicho de otro modo, hablamos del medio concreto en el cual evoluciona y se desarrolla un grupo de especies.

Cabe tener en cuenta que en cada ecosistema se dan unos factores abióticos o físico-químicos determinados que condicionan qué especies pueden vivir en ellos.

Desde un punto de vista ecológico y más general dentro del estudio de la biodiversidad, es posible distinguir la biodiversidad de ecosistemas. En ella se incluyen todas aquellas relaciones que se dan constantemente entre los diferentes organismos que habitan en un determinado ecosistema.

Dada la complejidad de este tipo de biodiversidad, los científicos distinguen a su vez tres tipos de diversidad dentro de la biodiversidad de ecosistemas:

- **Diversidad Alfa:** hace referencia a la biodiversidad que existe dentro de un área determinada, definida por una comunidad o ecosistema, en el que se conoce la riqueza (número) de especies, o bien los diferentes grupos de organismos que en él habitan (reconociéndolos según la familia o género taxonómico al que pertenecen).
- **Diversidad Beta:** es la encargada de mostrar las relaciones ecológicas que existen entre la diversidad de especies de un ecosistema y otro, o bien, de un mismo ecosistema frente a diferentes gradientes ambientales. Permite conocer de forma cuantitativa el número de especies en aquellos ecosistemas susceptibles a cambios ambientales.
- **Diversidad Gamma:** este último tipo de biodiversidad de ecosistemas se enfoca en describir la riqueza total de especies que podemos encontrar a gran escala, es decir, en la agrupación de varios ecosistemas.

c. Que es un país Megadiverso.

Se denomina como Megadiverso a todos aquellos territorios que tienen una importante cantidad de ecosistemas característicos de esos espacios geográficos. Megadiverso es un término que está relacionado con el concepto de biodiversidad y que se refiere a la gran variedad de formas de vida que existen en la Tierra, es decir, tanto animales terrestres y marinos, como plantas. Actualmente existe un conjunto de países que se caracterizan por su alto índice de biodiversidad, la cual se calcula corresponde a un poco más del 70% de megadiversidad total del planeta Tierra. Son 17 países los que se han denominado como megadiversos por el Centro del Seguimiento de la Conservación Mundial del Programa de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente. Dichos países se encuentran cerca de las zonas tropicales o en zonas aisladas de América, Asia, África y Oceanía como Australia, Brasil, Colombia, China, Ecuador, Estados Unidos, Filipinas, India, Indonesia, Madagascar, México, Perú, Sudáfrica, Venezuela.

Un país megadiverso se caracteriza entonces por contar con una importante cantidad de diversidad biológica importantes para el equilibrio natural de la Tierra, por ello es tan importante cuidar y resguardar estos espacios.

Un país megadiverso se caracteriza por:

- Tener zonas montañosas, bosques, llanuras, selvas, desiertos, lagos y mares.
- Si se trata de una isla, es posible que su flora y fauna sean únicas en el planeta.
- Son países de gran tamaño que ocupan, por ello abarcan diferentes tipos de territorios y especies de animales y plantas.
- Los territorios megadiversos son sensibles a los cambios climáticos, que incluso, pueden afectar gravemente su estabilidad ecológica.

d. Que es genética

La genética es la rama de la biología que se encarga del estudio de aquello es transmitido en sucesivas generaciones a través de los genes. El concepto también hace referencia a lo que se vincula con el comienzo, el inicio o la raíz de algo.

e. Que son Especies

Una especie se define a menudo como grupo de Organismos capaces de entrecruzar y de producir Descendencia fértil. Mientras que en muchos casos esta definición es adecuada, medidas más exactas o que diferencian más son de uso frecuente, por ejemplo basado en la semejanza del ADN o en la presencia de rasgos local-adaptados específicos.

Es un grupo de poblaciones naturales cuyos miembros pueden cruzarse entre sí, pero no pueden hacerlo -o al menos no lo hacen habitualmente- con los miembros de poblaciones pertenecientes a otras especies. En este concepto, el aislamiento en la Reproducción respecto de otras especies es central.

Es un grupo de organismos reproductivamente Homogéneo, pero muy cambiante a lo largo del tiempo y del espacio. En muchos casos los grupos de organismos que se separan de la población original, y quedan aislados del resto, pueden alcanzar una diferenciación suficiente como para convertirse en una nueva especie.

f. Que es un ecosistema

El ecosistema es el conjunto de especies de un área determinada que interactúan entre ellas y con su ambiente abiótico; mediante procesos como la depredación, el parasitismo, la competencia y la simbiosis, y con su ambiente al desintegrarse y volver a ser parte del ciclo de energía y de nutrientes. Las especies del ecosistema, incluyendo bacterias, hongos, plantas y animales dependen unas de otras. Las relaciones entre las especies y su medio, resultan en el flujo de materia y energía del ecosistema. El significado del concepto de ecosistema ha evolucionado desde su origen. El término acuñado en los años 1930's, se adscribe a los botánicos ingleses Roy Clapham (1904-1990) y Sir Arthur Tansley (1871-1955). En un principio se aplicó a unidades de diversas escalas espaciales, desde

un pedazo de tronco degradado, un charco, una región o la biosfera entera del planeta, siempre y cuando en ellas pudieran existir organismos, ambiente físico e interacciones.

g. Que se entiende por pérdida de Biodiversidad

Se entiende por pérdida de biodiversidad la disminución considerable de la flora y fauna de un ecosistema debido a las transformaciones llevadas a cabo por los humanos en la naturaleza o a eventos naturales que afectan la habitabilidad de un territorio específico. Entre las actividades humanas que generan pérdida de biodiversidad encontramos terrenos que son convertidos en campos agrícolas, campos ganaderos, carreteras y zonas urbanas, destruyendo el hábitat de miles de especies.

Muchas veces la transformación de un territorio no es completa, pero se presenta un deterioro de la composición, estructura y función de los ecosistemas que terminan impactando a las especies animales y vegetales.

II. ANTECEDENTES

A. Antecedentes del CDB.

El Convenio de Diversidad Biológica, entendiendo por biodiversidad el conjunto de seres vivos y de ecosistemas en los cuales conviven, tiene como antecedentes, el Convenio Para la Regulación de la Pesca de la Ballena, el Convenio Para la Protección de Pájaros Útiles a la Agricultura, la Cumbre de Estocolmo, el Comité Intergubernamental de Negociación, de PNUMA; y la Cumbre de Río de Janeiro.

1. El Convenio Para La Regulación De La Pesca De La Ballena.

Este fue celebrado en la ciudad de Washington, Estados Unidos el 2 de diciembre de 1946, con el objetivo de limitar la caza de los cetáceos y evitar su extinción, como pondera la Dra. Silvia Jaquenod: “Con la aplicación de este Convenio se pretende conseguir un nivel óptimo en el número de ballenas, sin ocasionar perjuicios en el campo de la nutrición y economías de países más directamente dependientes de este recurso” (Zsögön, 2004, pág. 465).

2. El Convenio Para La Protección De Pájaros Útiles A La Agricultura.

Este convenio, celebrado el 18 de octubre de 1950 en París, es un antecedente del CDB, porque se elaboró para conservar y proteger las aves silvestres de su extinción, al reconocerles como fauna silvestre y elemento de la Biosfera.

3. La Cumbre De Estocolmo.

La Conferencia de Naciones Unidas Sobre el Medio Ambiente Humano, se celebró el 5 y 6 de junio de 1972 en Estocolmo, Suecia; con fundamento en la Resolución N°2398 de 3 de diciembre de 1968 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que vaticinaba la necesidad de combatir el deterioro del medio ambiente humano o de la biodiversidad en su concepción generalizada.

En este instrumento de derecho internacional ambiental se acordó la creación de *Earthwatch* como organización que debe informar sobre las condiciones ambientales de

la Tierra, de un fondo destinado a la protección del medio ambiente humano; y del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA).

A raíz de esta conferencia surge la Declaración de Estocolmo, como conjunto de principios, en concreto 26, no vinculantes (*Soft Law*) sobre la protección y el cuidado del medio ambiente humano.

En definitiva, la Conferencia de Naciones Unidas Sobre el Medio Ambiente Humano fue la primera expresión de derecho internacional, en la que se reconoció la necesidad de cuidar y proteger el medio ambiente humano de todo factor que lo pueda contaminar y extinguir definitivamente; y la obligación de los Estados de indemnizar los daños y perjuicios al Medio Ambiente Humano.

La CNUAMH es un antecedente del Convenio Sobre Diversidad Biológica, porque en el principio N°2 de su declaración, considera el uso sostenible y la protección legal de los recursos naturales, que en el CBD se traducen como fauna y flora silvestre, especies y ecosistemas (Sela & Ferre Negrete, 2006, pág. 56).

En otras palabras, el punto de convergencia entre ambos es el uso sostenible y la protección de la genética silvestre, de las especies, y de los ecosistemas, con fundamento en que pueden desaparecer absolutamente. (Anónimo, 2020).

4. Comité Intergubernamental De Negociación, De PNUMA.

La Comisión Ad Hoc de Expertos en Diversidad Biológica o el Comité Intergubernamental de Negociación, designada por PNUMA (Programa de Naciones Unidas Sobre El Medio Ambiente) se encargó de investigar entre el 16 de noviembre de 1988 y el 13 de julio de 1990, la necesidad de crear un convenio internacional sobre diversidad biológica.

Posteriormente entre el 19 de noviembre de 1990 y el 15 de febrero de 1992, PNUMA designó una comisión para que elaborara un proyecto de tratado sobre diversidad biológica. Dentro de este período también se incluye su negociación.

Finalmente, la investigación del Comité Intergubernamental de Negociación y el proyecto de la Comisión Técnica y Legal dio sus frutos con la aprobación del proyecto de tratado entre el 21-22 de mayo de 1992, en la Conferencia de Nairobi; y con su apertura a firma a partir del 5 de junio de 1992 en la Cumbre de Río, celebrada del 3 al 14 de junio de 1992 (Convention On Biological Diversity, 2020).

5. La Cumbre De Río De Janeiro.

La Cumbre de la Tierra se celebró en Río de Janeiro, del 3 al 14 de junio de 1992, contó con la participación de 176 Estados, sus aportes son la Declaración de Río de Janeiro, la Agenda del Siglo XXI, la Convención Marco de Cambio Climático, y el Convenio Sobre Diversidad Biológica; y su objetivo radicó en reforzar la urgencia del Desarrollo Sustentable, mediante la cooperación entre Estados, y la Sociedad Civil (Naciones Unidas , 2020).

El Desarrollo Sustentable no es muy distinto al Desarrollo Sostenible acuñado en la Cumbre de Estocolmo, aunque se distinguen en la relación entre la protección de la

Biosfera y el desarrollo económico, al considerar como elementos indispensables para ello, la Justicia Social y la erradicación de la pobreza.

La CNUMAD es un claro antecedente del CDB, porque ambos coinciden en la tutela y el disfrute del Medio Ambiente y de la Biosfera, bajo el parámetro de la utilización sostenible. Incluso, el Convenio Sobre Diversidad Biológica emplea el concepto de utilización sostenible al uso de la genética de la fauna y de la flora silvestre. Cfr. Principios N°3-5 de la Declaración de Río de Janeiro, Arts. 1-2 del Convenio Sobre Diversidad Biológica.

En ese sentido, la Cumbre de Río enfatizó en el cuidado del Medio Ambiente, específicamente en aquellos recursos naturales no renovables, que se hallan en el Convenio de Biodiversidad como las especies animales en peligro de extinción. Cfr. Arts. 8-9 del Convenio Sobre Diversidad Biológica.

El enfoque de la Cumbre de la Tierra es un poco distinto a la Conferencia de Naciones Unidas Sobre el Medio Ambiente Humano (CNUMAH), por su criterio antropocéntrico al considerar que el desarrollo del Ser Humano es el núcleo en el uso sostenible de los recursos naturales, como afirma el profesor José Pastor Ridruejo:

Y hay que señalar también, desde el punto de vista de los valores, que a este enfoque integrado se le asignó un sustento humanista o antropocéntrico, como lo da a entender elocuentemente el principio 1 de la Declaración cuando proclama que los seres humanos están en el centro de las preocupaciones relativas al desarrollo sostenible, y que tiene derecho a una vida sana y productiva en armonía con la naturaleza (Ridruejo, 2020, pág. 461).

B. Fechas De Negociación, De Firma Y De Entrada En Vigor.

1. Fecha De Negociación.

Su negociación se llevó a cabo entre el 19 de noviembre de 1990 y el 15 de febrero de 1992, a la par de la elaboración del proyecto de tratado internacional. Esta etapa se materializó con su adopción de su texto en la Conferencia de Nairobi de PNUMA, y con su apertura a firma a partir del 5 de junio de 1992 en la Conferencia de Naciones Unidas Sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (CNUMAD).

2. Fecha De Firma Y De Vigencia, Y Estados Miembros.

2.1 Término De Su Firma Y Fecha De Vigencia.

Su plazo de firma se divide en dos momentos, el primero en la ciudad de Río de Janeiro del 5 de junio al 14 de junio de 1992, y el segundo en la ciudad de Nueva York del 15 de junio de 1992 al 4 de junio de 1993. *Cfr. Art. 33 CDB.*

Hasta el 4 de junio de 1993, 168 Estados lo firmaron, dentro de los cuales descuella la República de Panamá, al firmarlo el 13 de junio de 1992.

Este convenio internacional entró en vigor el 29 de diciembre de 1993, según lo ponderado en su Art. 36:

1. El presente Convenio entrará en vigor el nonagésimo día después de la fecha en que haya sido depositado el trigésimo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión. 2. Todo protocolo entrará en vigor el nonagésimo día después de la fecha en que haya sido depositado el número de instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión estipulado en dicho protocolo. 3. Respecto de cada Parte Contratante que ratifique, acepte o apruebe el presente Convenio o que se adhiera a él después de haber sido depositado el trigésimo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, el Convenio entrará en vigor el nonagésimo día después de la fecha en que dicha Parte haya depositado su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión. 4. Todo protocolo, salvo que en él se disponga otra cosa, entrará en vigor para la Parte Contratante que lo ratifique, acepte o apruebe o que se adhiera a él después de su entrada en vigor conforme a lo dispuesto en el párrafo 2 de este artículo el nonagésimo día después de la fecha en que dicha Parte Contratante deposite su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, o en la fecha en que el presente Convenio entre en vigor para esa Parte Contratante, si esta segunda fecha fuera posterior (Convention On Biological Diversity , 2020).

2.2 Ratificación Y Estados Miembros.

Este convenio ha sido ratificado y posee 196 miembros, aunque de estos 196 Estados Miembros, se excluye a Estados Unidos de América, porque lo firmó 1 año después de su celebración, “debido a la importancia que tiene para ellos la explotación de las fuentes biológicas de los países en vías de desarrollo, en donde se localiza una enorme riqueza genética susceptible de ser aprovechada” (Sela & Ferre Negrete, 2006, pág. 72).

Por si fuera poco, Estados Unidos de América es uno de los Estados, incluyendo la Santa Sede, que no ratificó el Convenio de Diversidad Biológica y que no es miembro de este.

No se considera la ratificación de Estados Unidos de América, porque al aceptarlo introdujo reservas, y en el Art. 37 de este tratado internacional se prohíben, por el carácter vinculante del convenio internacional, las reservas.

Cabe destacar que la República de Panamá ratificó, el Convenio Sobre Biodiversidad Biológica el 17 de enero de 1995, produciendo su calidad de miembro en este instrumento jurídico-internacional, a partir del 17 de abril de 1995. Cfr. Anexo N°1 Sobre Lista de Estados Signatarios y Miembros.

2.3 Día Internacional De La Diversidad Biológica.

La Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció, a partir de diciembre de 2000, el 22 de mayo como el día internacional de la biodiversidad biológica, en conmemoración de la Conferencia Para la Adopción del Texto Acordado Sobre el Convenio de Diversidad Biológica, celebrada en Nairobi, Kenia.

Su última celebración fue el viernes, 22 de mayo del año en curso; con el lema “Nuestras Soluciones Están En La Naturaleza”.

Por lo general, los Estados Parte conmemoran este día mediante la organización de actividades, campañas, y simposios cuya temática es la Biodiversidad, pero este año se vieron obligados a celebrarlo a través de medios electrónicos, debido a la situación

pandémica declarada el 11 de marzo de 2020 por el director general de la OMS, Tedros Adhanom Ghebreyesus.

C. Ley Por La Cual Panamá Aprueba Este Convenio.

Mediante la Ley N°2 de 12 de enero de 1995 se aprobó la ratificación del Convenio Sobre Diversidad Biológica, firmado por la República de Panamá el 13 de junio de 1992, y ratificado el 17 de enero de 1995.

III. QUE ABARCA EL CONVENIO DE DIVERSIDAD BIOLÓGICA: (CDB)

El Convenio de Diversidad Biológica como es un instrumento jurídico ambiental que rige en los países miembros para guiar y alentar a los mismo con relación a un mejor uso, protección, cuidado y conservación de la biodiversidad o diversidad biológica, incluyendo todos sus niveles como los son: las especies, los ecosistemas y recursos genéticos; se conforma o trata de temas principales como: la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y por último la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos.

A. La conservación de la diversidad biológica.

La protección, cuidado, mantenimiento y preservación de la variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, entre ellos los ecosistemas acuáticos, terrestres y marinos; además de los complejos ecológicos a los que forman parte es denominado conservación de la diversidad biológica¹.

El Convenio de Diversidad Biológica o Biodiversidad destaca la importancia de este tema en:

- El Artículo 6 indicando en ella las medidas generales a los efectos de la conservación y la utilización sostenible que cada parte contratante, con arreglo a sus condiciones y capacidades particulares debe contar, por ejemplo: identificando los componentes de la diversidad biológica que sean de gran importancia para la conservación y su utilización sostenible; y
- el Artículo 7 estableciendo la identificación y seguimiento que cada parte contratante debe realizar en la medida de lo posible y según proceda, especialmente para los fines de los artículos 8, 9 y 10, ejemplo: la identificación de los procesos y categorías de actividades que tengan, o puedan tener, efectos perjudiciales significativos en la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica.

Además, establece una clasificación referente a la conservación, siendo la siguiente:

- Conservación in situ: se basa en “la protección de los ecosistemas y los hábitats naturales y el mantenimiento y recuperación de poblaciones viables de especies en sus entornos naturales y, en el caso de las especies domesticadas y cultivadas, en los entornos en que hayan desarrollado sus propiedades específicas.”²

Este tipo de conservación se encuentra tipificado en el Artículo 8 del Convenio indicando 13 aspectos que las partes contratantes deben realizar, ejemplo: Establecer o mantener una legislación necesaria y/u otras disposiciones de reglamentación para la protección de especies y poblaciones amenazadas.

¹ Página 3, Convenio sobre la Diversidad Biológica.

² Artículo 2, párrafo 3, Convenio Sobre la Diversidad Biológica.

- Conservación ex situ: se entiende como el cuidado de los componentes que comprenden la diversidad biológica fuera de sus hábitats naturales.

Dentro del Convenio sobre la Diversidad Biológica se encuentra la conservación ex situ en el Artículo 9 que establece las medidas a seguir por las partes contratantes y que ayudan a complementar la conservación in situ, por ejemplo: la adopción de medidas destinadas a la recuperación y rehabilitación de las especies amenazadas y la reintroducción de éstas en sus hábitats naturales las condiciones apropiadas necesarias.

Tema 2: La utilización sostenible de los componentes de la diversidad biológica.

La utilización sostenible se refiere al buen manejo de todos los aspectos que conforman la diversidad biológica como: las especies, los ecosistemas y recursos genéticos para así no causar a largo, mediano y corto plazo la disminución de la diversidad biológica que nos ayuda y aporta para satisfacer nuestras necesidades y aquellas aspiraciones de las futuras y actuales generaciones.

Según el Convenio de Diversidad Biológica para que exista una utilización sostenible de los componentes de la biodiversidad es necesario que:

- Exista una cooperación de los países con las otras partes contratantes para que en conjunto actúen por la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica. El Artículo 5 de este Convenio indica que las partes contratantes pueden cooperar con las otras de forma directa o si así lo requieren mediante las organizaciones internacionales competentes, en lo que concierne a aquellas zonas no sujetas a jurisdicción nacional.
- Las partes contratantes, en la medida de lo posible, realicen las siguientes pautas establecidas en el Artículo 10, ejemplo: brindar ayuda a las poblaciones locales en la aplicación y preparación de medidas correctivas en zonas degradadas y donde la diversidad se ha reducido.
- También este Convenio les propone a las partes la utilización de incentivos a través de la aplicación de medidas económicas y sociales con el fin de asegurar la conservación y a su vez garantizar la utilización sostenible de la diversidad biológica.
- Se promueva y fomente la comprensión de la importancia del cuidado hacia la biodiversidad, también fortaleciendo al promover la investigación que contribuya a este fin y cooperando con otros Estados y organizaciones internacionales en la creación de programas de educación y sensibilización del público en una educación ambiental en pro de la utilización sostenible y conservación de la diversidad biológica, esto se explica de forma detallada en los artículos 12(sobre la investigación y capacitación de los países en desarrollo) y 13 (sobre la educación y conciencia pública)del Convenio.
- Por ultimo los países miembros deben establecer procedimientos apropiados para la exigencia de una evaluación del impacto ambiental de sus proyectos propuestos

que puedan tener efectos contradictorios importantes para la diversidad biológica con el fin de evitar o reducir al mínimo esos efectos y permitir la participación del público en esos procedimientos.

Esto lo especifica el artículo 14 del Convenio anexando a su vez mas aspectos a considerar en la medida de lo posible por parte de las partes contratantes.

Tema 3: La participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos.

La utilización de los recursos genéticos se define como: el uso que se les da a todo aquel material de origen vegetal, animal o microbiano. Estos recursos son considerados como la materia prima de gran importancia para los mejoradores³ de plantas y animales, además es de gran aporte para los agricultores.

Este tema que resalta la importancia de la cooperación entre países o partes contratantes con relación a la distribución de los recursos genéticos es reflejado a través de los siguientes artículos que conforman el Convenio de Diversidad Biológica:

- Artículo 15(Acceso a los recursos genéticos): establece una serie de pautas a seguir por parte de los países integrantes, un ejemplo clave es: el deber de cada Parte Contratante en procurar la creación de condiciones que faciliten a otras Partes Contratantes el acceso a los recursos genéticos para utilizaciones ambientalmente adecuadas, negando así el establecimiento de restricciones contrarias a los objetivos del presente Convenio.

Una condición que tienen las Partes Contratantes en este artículo es aquel relacionado al suministro de los recursos a otra Parte Contratante. Este suministro de recursos a otra Parte Contratante solo puede realizarlo la Parte Contratante que son países de origen de los recursos suministrados o las Partes Contratantes que hayan adquirido los recursos genéticos de conformidad con el presente Convenio. Y otra condición es aquella relacionada a que el acceso a los recursos genéticos estará sometido al consentimiento fundamentado previo de la Parte Contratante que proporciona los recursos, a menos que esa Parte decida otra cosa.

Por último, Cada Parte Contratante tomará medidas legislativas, administrativas o de política, para compartir en forma justa y equitativa los resultados de las actividades de investigación y desarrollo y los beneficios derivados de la utilización comercial y de otra índole de los recursos genéticos con la Parte Contratante que aporta esos recursos.

- Artículo 16(Acceso a la tecnología y transferencia de tecnología): un ejemplo a destacar de los numerales que conforman este artículo es el primero estableciendo

³ Disciplina que tramita recursos genéticos de especies con interés económico, con la finalidad de incrementar y estabilizar mayores niveles productivos y de adaptabilidad en un grupo de la descendencia y, a la vez, asegurar la conservación a largo plazo de la variabilidad genética poblacional existente y su biodiversidad.

que Cada Parte Contratante, al conocer que la tecnología incluye la biotecnología, y que tanto el acceso a la tecnología como su transferencia entre Partes Contratantes son elementos esenciales para el logro de los objetivos del presente Convenio, se han de comprometer a asegurar y/o facilitar a otras Partes Contratantes el acceso a estas tecnologías para aportar a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica y a la opción de utilizar recursos genéticos para no causar daños significativos al medio ambiente, así como también la transferencia de esas tecnologías.

- Artículo 19(Gestión de la biotecnología y distribución de sus beneficios): es deber de Cada Parte Contratante adoptar todas las medidas practicables para promover e impulsar en condiciones justas y equitativas el acceso de las Partes Contratantes, en particular los países en desarrollo, a los resultados y beneficios derivados de las biotecnologías basadas en recursos genéticos aportados por esas Partes Contratantes.

B. Fines, objetivos, logros alcanzados y metas u objetivos por Alcanzar por parte del Convenio de Diversidad Biológica.

El Convenio sobre la Diversidad Biológica fue creada en la Cumbre para la Tierra en 1992 de la Organización de las Naciones Unidas con el fin de ser el primer acuerdo global que integre los recursos genéticos, especies y ecosistemas, como también todos los demás aspectos de la diversidad biológica dentro de una sola normativa y a su vez establecer metas o compromisos que ayuden a mantener la diversidad biológica como un bien mundial para la supervivencia de la humanidad, porque el mismo reconoce que la conservación de la diversidad biológica es una parte integral del proceso de desarrollo global, por ello con este convenio se busca no solo regular actividades que reducen la biodiversidad o la perjudican, tampoco no solo se busca establecer medidas para que ejecuten las Partes Contratantes, sino también el mismo busca fomentar una educación ambiental e las sociedades y cooperación entre las Partes Contratantes para abordar la importancia de la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica.

El Convenio de la Diversidad Biológica tiene como objetivo general promover medidas que conduzcan a un futuro sostenible y además en el Artículo 1 del Convenio se establece que tiene otros objetivos como: la conservación de la biodiversidad, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías.

Para fortalecer los objetivos que aparecen en el artículo 1 del Convenio de Diversidad Biológica, para fomentar una conciencia pro ambiental en las sociedades de los países que conforman las Partes Contratantes y para establecer mas medidas que garanticen la conservación y uso sostenible de la biodiversidad a nivel mundial actuando así por el bienestar global; se adoptó después de celebrada la adoptó décima reunión de la Conferencia de las Partes, celebrada del 18 al 29 de octubre de 2010 en Nagoya, Prefectura

de Aichi, Japón, el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y también se incluyeron en el plan las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica.

El Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 está conformado por:

- Una visión: “Para 2050, la diversidad biológica se valora, conserva, restaura y utiliza en forma racional, manteniendo los servicios de los ecosistemas, sosteniendo un planeta sano y brindando beneficios esenciales para todos.”
- Una misión: “Tomar medidas efectivas y urgentes para detener la pérdida de diversidad biológica a fin de asegurar que, para 2020, los ecosistemas sean resilientes y sigan suministrando servicios esenciales, asegurando de este modo la variedad de la vida del planeta y contribuyendo al bienestar humano y a la erradicación de la pobreza. A este fin, las presiones sobre la diversidad biológica se reducen, los ecosistemas se restauran, los recursos biológicos se utilizan de manera sostenible y los beneficios que surgen de la utilización de los recursos genéticos se comparten en forma justa y equitativa; se proveen recursos financieros adecuados, se mejoran las capacidades, se transversalizan las cuestiones y los valores relacionados con la diversidad biológica, se aplican eficazmente las políticas adecuadas, y la adopción de decisiones se basa en fundamentos científicos sólidos y el enfoque de precaución.”
- Las 20 Metas del Aichi para la Diversidad Biológica para lograr 5 objetivos estratégicos: Abordar las causas subyacentes de la pérdida de la diversidad biológica mediante la incorporación de la diversidad biológica en todo el gobierno y la sociedad; Reducir las presiones directas sobre la diversidad biológica y promover la utilización sostenible; Mejorar la situación de la diversidad biológica salvaguardando los ecosistemas, las especies y la diversidad genética; Aumentar los beneficios de los servicios de la diversidad biológica y los ecosistemas para todos; y Mejorar la aplicación a través de la planificación participativa, la gestión de los conocimientos y la creación de capacidad.

Entre los objetivos alcanzados por parte del Convenio de la Diversidad Biológica se encuentra el objetivo enfocado en la conservación de la biodiversidad que se ve reflejado por ejemplo, en la creación del Fondo Japonés para la Diversidad Biológica creado para brindar apoyo a los países en desarrollo a fin de que fortalezcan capacidades para aplicar el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020, que incluye las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica; revisar sus estrategias y planes de acción nacionales en materia de diversidad biológica (EPANDB) de conformidad con el Plan Estratégico; fomentar la concienciación pública y reforzar su capacidad para aplicar el Convenio todos estos puntos encaminados a garantizar la conservación de la biodiversidad y su uso sostenible, al igual que el de sus componentes de forma nacional .

La Perspectiva Mundial sobre la Diversidad Biológica 5 menciona que hasta la fecha, de 20 metas de Aichi establecidas en el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020, solo 6 y medio de ellas se han alcanzado⁴, siendo estas las siguientes: meta 9 (Para 2020, se habrán identificado y priorizado las especies exóticas invasoras y vías de

⁴ Ver Anexo 3, pág.15 de La Perspectiva Mundial sobre la Diversidad Biológica 5.

introducción, se habrán controlado o erradicado las especies prioritarias, y se habrán establecido medidas para gestionar las vías de introducción a fin de evitar su introducción y establecimiento); meta 11 (Para 2020, al menos el 17% de las zonas terrestres y de las aguas interiores y el 10% de las zonas marinas y costeras, especialmente las que revisten particular importancia para la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas, se habrán conservado por medio de sistemas de áreas protegidas administrados de manera eficaz y equitativa, ecológicamente representativos y bien conectados, y de otras medidas de conservación eficaces basadas en áreas, y estas estarán integradas a los paisajes terrestres y marinos más amplios); meta 16 (Para 2015, el Protocolo de Nagoya sobre acceso a los recursos genéticos, participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización estará en vigor y en funcionamiento, conforme a la legislación nacional); meta 17 (Para 2015, cada Parte habrá elaborado, adoptado como un instrumento de política, y comenzado a poner en práctica una estrategia y un plan de acción nacionales en materia de diversidad biológica eficaces, participativos y actualizados); meta 19 (Para 2020, se habrá avanzado en los conocimientos, la base científica y las tecnologías relativas a la diversidad biológica, sus valores y funcionamiento, su estado y tendencias y las consecuencias de su pérdida, y tales conocimientos y tecnologías serán ampliamente compartidos, transferidos y aplicados); y meta 20 (Para 2020, a más tardar, debería aumentar de manera sustancial, en relación con los niveles actuales, la movilización de recursos financieros para aplicar de manera efectiva el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica (2011-2020), provenientes de todas las fuentes y conforme al proceso refundido y convenido en la Estrategia para la movilización de recursos. Esta meta estará sujeta a cambios según las evaluaciones de recursos necesarios que las Partes hayan llevado a cabo y presentado en sus informes).

Este documento también establece cuales son las nuevas metas u objetivos por alcanzar indicando así los escenarios y vías hacia el 2050, ejemplo: La necesidad de intensificar las iniciativas destinadas a conservar y restaurar la diversidad biológica en todos los niveles, usando enfoques que dependerán del contexto local; y la necesidad adoptar medidas eficaces para abordar todas las restantes presiones que impulsan la pérdida de diversidad biológica, tales como las especies exóticas invasoras, entre otros (ver Anexo 3, Pág.27- 31).

IV. INSTRUMENTOS INTERNACIONALES COMPLEMENTARIOS O COLATERALMENTE VINCULADOS A LA CDB, HA RATIFICADO PANAMÁ.

A. Protocolo De Cartagena.

1. Fecha De Vigencia.

El Protocolo de Cartagena, Sobre Bioseguridad, fue aprobado el 29 de enero de 2000, por la COP del Convenio de Diversidad Biológica, para proteger la diversidad biológica, en cuanto a la manipulación genética de la flora y fauna silvestre mediante la biotecnología. Su fecha de vigencia es el 11 de septiembre de 2003.

2. Fecha De Ratificación Por La República De Panamá.

La República de Panamá, Estado Parte del CDB, firmó el Protocolo de Cartagena el 11 de mayo de 2001, y lo ratificó el 1ro de mayo de 2002

3. Estructura Técnica, Y Ejes Temáticos.

Este protocolo tiene 40 artículos y 3 anexos, cuyos ejes temáticos se concentran en la limitación de la manipulación genética a través de la biotecnología de flora y fauna silvestre; y en el control del movimiento transfronterizo y de las emigraciones de los organismos vivos modificados genéticamente (OGM), para proteger la Biodiversidad y la salud humana.

La sostenibilidad en la manipulación de los organismos garantiza la satisfacción de necesidades humanas y la existencia de animales, plantas y ecosistemas. De modo que la sustentabilidad implica un equilibrio entre la satisfacción de necesidades humanas, obtenida de los beneficios de la manipulación genética, sin comprometer la salud humana ni la Biosfera.

4. Logros Alcanzados Y Objetivos Por Lograr.

Los logros obtenidos por el Protocolo de Cartagena son el aumento de Estados Parte, la proliferación de la asistencia económica y técnica a más de 100 países, el incremento de acuerdos internacionales sobre Bioseguridad, y la adopción del Plan Estratégico 11-20 para el Protocolo de Cartagena Sobre Bioseguridad, aprobado en la Decisión BS-V/16 de la COP del Protocolo en mención.

Sin embargo, está pendiente, en cuanto al Plan Estratégico Para el Protocolo de Cartagena Sobre Bioseguridad, mayor orientación con respecto a la responsabilidad por los daños ocasionados a la Biodiversidad, la evaluación y gestión de riesgos, la manipulación, transporte, embalaje e identificación de los OGM, y la cooperación de los Estados Parte en el fortalecimiento institucional y de recursos humanos de los Estados en vías de desarrollo, y con economía en transición.

B. Protocolo de Nagoya

En la décima reunión de la Conferencia de las Partes, celebrada en Nagoya, Japón, en octubre de 2010, se adoptó el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización. En la reunión también se decidió establecer el Comité Intergubernamental Especial de

Composición Abierta para el Protocolo de Nagoya sobre APB (el Comité Intergubernamental), como un organismo rector provisional que emprenda las actividades preparatorias necesarias para la primera reunión de las Partes en el Protocolo. El Comité Intergubernamental se ha reunido tres veces.

El Protocolo entró en vigor el 12 de octubre de 2014, 90 días después de recibir el quincuagésimo instrumento de ratificación y tiene por objetivo compartir los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos de manera justa y equitativa, contribuyendo a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, así lo indica en su Art.1. Este protocolo fortalece las disposiciones sobre acceso y participación en los beneficios del Convenio, creando una mayor certeza legal y transparencia para los proveedores y los usuarios de recursos genéticos. Está estructurado con un preámbulo y 36 Artículos.

Además, para el Protocolo de Nagoya hay 126 países partes, 127 ratificaciones, 92 firmas. Dentro de los países que son parte, lo han ratificado y firmado están: Alemania, Ecuador, India, Japón, México y Panamá.

En su tercera reunión, la Conferencia de Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya (COP-MOP) consideró que el informe del Comité de Cumplimiento del Protocolo de Nagoya, incluidas las conclusiones y recomendaciones de dicho Comité sobre temas generales relativos al cumplimiento, constituye una contribución a la evaluación y revisión del Protocolo de Nagoya. La COP-MOP acogió con beneplácito el progreso realizado por las Partes en la aplicación del Protocolo e instó a las Partes que todavía no lo habían hecho a establecer medidas legislativas, administrativas y de política, así como arreglos institucionales, en materia de acceso y participación en los beneficios.

Protocolo de Nagoya-Kuala Lumpur.

El protocolo de Nagoya – Kuala Lumpur sobre responsabilidad y Compensación Suplementario al Protocolo de Cartagena Sobre Seguridad de la Biotecnología fue adoptado en Nagoya, Japón en Octubre 2010. El Protocolo suplementario proporciona normas y procedimientos internacionales en la esfera de la responsabilidad y compensación en relación con el daño para la diversidad biológica resultante de los organismos vivos modificados (OVM) cuyo origen provenga de movimientos transfronterizos

Mandatos de la convención. Las Partes dispondrán, en su legislación nacional, normas y procedimientos que se ocupen de los daños. Con el fin de cumplir con esta obligación, las Partes estipularán medidas de respuesta de acuerdo con este Protocolo Suplementario y podrán, según proceda:

- a) aplicar la legislación nacional existente, incluidas, donde proceda, normas y procedimientos generales en materia de responsabilidad civil;
- b) aplicar o elaborar normas y procedimientos sobre responsabilidad civil específicamente con este fin; o

c) aplicar o elaborar una combinación de ambos.; 2. Con el fin de estipular en su legislación nacional normas y procedimientos adecuados en materia de responsabilidad civil por daños materiales o personales relacionados con el daño, tal como se define en el artículo 2, párrafo 2

b), las Partes deberán: a) continuar aplicando su legislación general existente sobre responsabilidad civil; b) desarrollar y aplicar o continuar aplicando su legislación sobre responsabilidad específicamente para tal fin; o c) desarrollar y aplicar o continuar aplicando una combinación de ambas.; 3. Al elaborar la legislación sobre responsabilidad a la que se hace referencia en los incisos b) y c) de los párrafos 1 o 2 supra, las Partes abordarán, según proceda y entre otros, los siguientes elementos: a) daños; b) estándar de responsabilidad, incluida la responsabilidad estricta o basada en la culpa; c) canalización de la responsabilidad, donde proceda; d) derecho a interponer demandas.

Fines. Con el Protocolo Suplementario se adopta un enfoque administrativo para proporcionar medidas de respuesta en aquellos casos en que haya daños o probabilidad suficiente de daños a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica como resultado de organismos vivos modificados cuyo origen provenga de movimientos transfronterizos.

Objetivos. El objetivo de este Protocolo Suplementario es contribuir a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana, proporcionando normas y procedimientos internacionales en la esfera de la responsabilidad y compensación en relación con los organismos vivos modificados. Logros alcanzados a la fecha dese su entrada en vigor. Objetivos por alcanzar. Nuevas metas de la convención.

Convención de Ramsar

La Convención sobre los Humedales de Importancia Internacional, es un tratado intergubernamental aprobado el 2 de febrero de 1971 en la localidad iraní de Ramsar, situada a orillas del Mar Caspio. Así, aun cuando hoy el nombre que suele emplearse para designar la Convención es “Convención sobre los Humedales (Ramsar, Irán, 1971)”, ha pasado a conocerse comúnmente como “la Convención de Ramsar”. Ramsar es el primero de los tratados modernos de carácter intergubernamental sobre conservación y uso sostenible de los recursos naturales, pero en comparación con los más recientes, sus disposiciones son relativamente sencillas y generales. Con los años la Conferencia de las Partes Contratantes ha desarrollado e interpretado los principios básicos del texto del tratado y ha conseguido que la labor de la Convención corra pareja con la evolución de las percepciones, prioridades y tendencias del pensamiento ambiental.

MISIÓN: Contribuir con la conservación y uso racional de los humedales en el Hemisferio Occidental, fuente vital para las poblaciones humanas y la biodiversidad, a través del fortalecimiento de capacidades, con base en la implementación técnica de la Convención Ramsar.

VISIÓN: El Centro sea reconocido por un número mayor de países por las acciones que desarrolla para el manejo y uso racional de los humedales en el Hemisferio Occidental, a través del fortalecimiento de las capacidades de actores clave en la región.

Objetivos por alcanzar:

La Convención de Ramsar actualmente tiene 168 Partes Contratantes (países miembros) y recibe su nombre por la ciudad iraní donde se firmó el tratado en 1971. A través de este acuerdo, los países miembros se comprometen a hacer lo siguiente:

- Realizar un uso racional de todos sus humedales
- Designar sitios para incluirlos en la Lista Ramsar de “Humedales de Importancia Internacional” (sitios Ramsar) y conservarlos.
- Cooperar en materia de humedales transfronterizos y otros intereses comunes.

Convención de Ramsar: trabajando para evitar, detener e invertir la pérdida y degradación de los humedales

Junto con las Partes Contratantes, los asociados y las Organizaciones Internacionales Asociadas (OIA), la Convención de Ramsar trabaja para lograr lo siguiente:

- Fomentar políticas y una planificación del uso de la tierra en las que se integren las cuestiones relativas a los humedales
- Entusiasmar al público sobre los beneficios y servicios que brindan los humedales
- Garantizar que se inviertan fondos considerables en aumentar la sensibilización trabajando con actores del sector privado como Danone-Evian y Star Alliance
- Forjar alianzas entre actores de los sectores público y privado para invertir la alarmante pérdida y degradación.
- Desarrollar fuentes de financiación para la conservación y gestión de los humedales.

La Convención de Ramsar está compuesta por:

1. Las Conferencia de las Partes Contratantes
2. El comité permanente
3. La secretaria
4. Autoridades administrativas y notificaciones diplomáticas
5. El grupo de examen científico y técnico

Las nuevas metas de la Convención sería el Plan Estratégico de Ramsar del 2016-2024 que contiene 4 puntos:

- **Plan Estratégico 1:** Hacer frente a los factores que impulsan la pérdida y degradación de los humedales. Sus metas contienen:

-Los beneficios de los humedales están integrados en las políticas o estrategias y planes nacionales o locales relativos a sectores clave como el agua, la energía, la minería, la agricultura, el turismo, el desarrollo urbano, las infraestructuras, entre otros.

-El uso del agua respeta las necesidades de los ecosistemas de humedales para que estos puedan cumplir sus funciones y proporcionar servicios a la escala adecuada.

-Los sectores público y privado han aumentado sus esfuerzos para aplicar lineamientos y buenas prácticas para el uso racional del agua y de los humedales.

-Se identifican y priorizan especies exóticas invasoras y sus vías de entrada y expansión.

- **Plan Estratégico 2:** Llevar a cabo una conservación y un manejo eficaz a la red de sitios Ramsar que constituyen la mayor red de zonas de humedales de importancia internacional oficialmente reconocidas del mundo. Esta red es el eje principal de una red de humedales aún mayor. Sus metas son:

-Se mantienen o restauran las características ecológicas de los sitios Ramsar a través de una planificación eficaz y un manejo integrado.

- Se produce un aumento considerable de la superficie, la cantidad y conectividad ecológica de la red de sitios Ramsar.

-Se hace frente a las amenazas de los sitios con riesgo de cambios en sus características ecológicas.

- **Plan Estratégico 3:** Realizar un uso racional de todos los humedales, este exige que las Partes se ocupen de más humedales de los que se encuentran incluidos actualmente en la red de sitios Ramsar. Esta labor puede realizarse a escala nacional, subnacional, regional y transfronteriza, inclusive a escala de las cuencas hidrográficas. Sus metas son:

-Se han iniciado, completado o actualizado, divulgado y utilizado inventarios nacionales de humedales para promover la conservación y el manejo eficaz de todos los humedales.

-El uso racional de los humedales se refuerza a través del manejo integrado de los recursos a la escala adecuada.

-El conocimiento tradicional, las innovaciones y las prácticas de los pueblos indígenas y las comunidades locales relevantes para el uso racional de los humedales y su uso consuetudinario de los recursos de los humedales son documentados y respetados.

-Se demuestran, documentan y divulgan ampliamente las funciones, los servicios y los beneficios de los humedales.

-La restauración está en curso en los humedales degradados, dando prioridad a los humedales importantes para la conservación de la biodiversidad, la reducción del riesgo de desastres, los medios de vida y/o la mitigación del cambio climático y la adaptación a este.

-Mayor sostenibilidad de sectores clave como el agua, la energía, la minería, la agricultura, el turismo, el desarrollo urbano, las infraestructuras, la industria, la silvicultura, la acuicultura y la pesca cuando estos afectan a los humedales, contribuyendo a la conservación de la biodiversidad y a los medios de vida de las personas.

- **Plan Estratégico 4:** Mejorar la aplicación para la supervivencia de los humedales y el éxito de la Convención.

El Cuarto Plan Estratégico de Ramsar establece una nueva visión en el marco de la misión de la Convención, cuatro objetivos generales y 19 metas específicas que tienen por objeto apoyar los esfuerzos de las Partes, los asociados y otros interesados para evitar, detener e invertir la disminución de los humedales en el mundo. Sus metas son:

-Se desarrollan orientaciones científicas y metodologías técnicas a escala mundial y regional sobre temas relevantes que están disponibles para los responsables de políticas y los profesionales en un formato y un lenguaje apropiados.

-Con la participación activa y el apoyo de las Partes de cada región, se refuerzan las Iniciativas Regionales de Ramsar y se convierten en herramientas eficaces para contribuir a la aplicación plena de la Convención.

-La conservación y el uso racional de los humedales se integran a través de la comunicación, el desarrollo de capacidad, la educación, concienciación y participación.

-Se facilitan recursos financieros y de otro tipo procedentes de todas las fuentes para ejecutar de forma efectiva el Cuarto Plan Estratégico de Ramsar para 2016-2024.

-Se refuerza la cooperación internacional a todos los niveles.

-Se potencia la creación de capacidad para la aplicación de la Convención y del Cuarto Plan Estratégico de Ramsar para 2016-2024.

Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES)

1. Fecha de vigencia

La convención empieza a regir en Panamá por ley 18 del 2011. Este un acuerdo internacional concertado entre los gobiernos. Tiene por finalidad velar por que el comercio internacional de especímenes de animales y plantas silvestres no constituye una amenaza para su supervivencia.

La amplia información disponible actualmente sobre el peligro de extinción de muchas especies simbólicas, como el tigre y el elefante, podría hacer pensar que la necesidad de una convención semejante era evidente. No obstante, en el momento en que se esbozaron por primera vez las ideas de la CITES, en el decenio de 1960, el debate internacional sobre la reglamentación del comercio de vida silvestre en favor de la conservación era algo relativamente novedoso. A posteriori, la necesidad de la CITES es indudable. Se estima que anualmente el comercio internacional de vida silvestre se eleva a miles de millones de dólares y afecta a cientos de millones de especímenes de animales y plantas.

La CITES se redactó como resultado de una resolución aprobada en una reunión de los miembros de la UICN (Unión Mundial para la Naturaleza), celebrada en 1963. El texto de la Convención fue finalmente acordado en una reunión de representantes de 80 países celebrada en Washington DC., Estados Unidos de América, el 3 de marzo de 1973, y entró en vigor el 1 de julio de 1975. El texto original de la Convención fue depositado en poder del Gobierno Depositario en español, francés y inglés y , cada versión siendo igualmente auténtica.

Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres (CMS)

Esta convención fue ratificada por Panamá por la **Ley 5 de 1989**, mediante la referida Ley, se aprobó en todas sus partes la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres, por la cual la República de Panamá reconoció la importancia de conservar y preservar la fauna silvestre que migra ciclónicamente y que tiene en el territorio nacional su refugio temporal. Esta Convención entró en vigencia para Panamá el 1 de mayo de 1989.

La convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS), en vigor desde 1983, es la única convención global especializada en la conservación de las especies migratorias, sus hábitats y sus rutas de migración. La CMS establece obligaciones para todos los Estados miembros de la Convención y promueve la acción concertada entre los Estados del área de distribución de muchas de las especies migratorias en peligro de extinción, animando a dichos Estados a crear ulteriores acuerdos globales o regionales. De este modo, la CMS actúa como una convención marco.

¿Cómo funciona el CITES?

La CITES somete el comercio internacional de especímenes de determinadas especies a ciertos controles. Toda importación, exportación, reexportación o introducción procedente del mar de especies amparadas por la Convención debe autorizarse mediante un sistema de concesión de licencias.

Que especies ampara?

Las especies amparadas por la CITES están incluidas en tres Apéndices, **En el Apéndice I** se incluyen todas las *especies en peligro de extinción*. El comercio en especímenes de esas especies se autoriza solamente bajo circunstancias excepcionales. En el **Apéndice II** se incluyen **especies que no se encuentran necesariamente en peligro de extinción, pero cuyo comercio debe controlarse a fin de evitar una utilización incompatible con su supervivencia.** **Apéndice III** En este Apéndice se incluyen especies que están protegidas al menos en un país, el cual ha solicitado la asistencia de otras Partes en la CITES para controlar su comercio. Los cambios en el Apéndice III se efectúan de forma diferente que los cambios a los Apéndices I y II, ya que cada Parte tiene derecho a adoptar enmiendas unilaterales al mismo.

Sólo podrá importarse o exportarse (o reexportarse) un espécimen de una especie incluida en los Apéndices de la CITES si se ha obtenido el documento apropiado y se ha presentado al despacho de aduanas en un puerto de entrada o salida. Aunque los requisitos pueden variar de un país a otro y es aconsejable consultar las legislaciones nacionales que pueden ser más estrictas, a continuación se exponen las condiciones básicas que se aplican a los Apéndices I y II.

Visión estratégica

Con esta **nueva visión estratégica**, la Conferencia de las Partes en la CITES expone a grandes rasgos la dirección de la Convención en el nuevo milenio y toma en consideración, en el marco de su mandato, cuestiones como:

- contribuir a los Objetivos de Desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 y sus metas pertinentes para la CITES;
- contribuir al Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y la aplicación de las Metas de Aichi para la diversidad biológica adoptadas por las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica en la medida que sean pertinentes para la CITES;
- contribuir a la aplicación de los resultados pertinentes de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible (2012);
- contribuir a la conservación de la fauna y flora silvestres como parte integral del ecosistema global del que dependen todas las formas de vida; factores culturales, sociales y económicos en juego en los países productores y consumidores;
- promover la transparencia y una mayor participación de la sociedad civil en el desarrollo de políticas y prácticas de conservación; y
- velar por la aplicación de un enfoque coherente e internacionalmente acordado, basado en pruebas científicas, por lo que respecta a cualquier especie de fauna y flora silvestres objeto de comercio internacional no sostenible.

Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres (CMS)

Ley 5 de 1989, mediante la referida Ley, se aprobó en todas sus partes la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres, por la cual la República de Panamá reconoció la importancia de conservar y preservar la fauna silvestre que migra ciclónicamente y que tiene en el territorio nacional su refugio temporal. Esta Convención entró en vigencia para Panamá el 1 de mayo de 1989.

Como tratado ambiental bajo los auspicios del Programa de las Naciones Unidas, la CMS ofrece una plataforma global para la conservación y el uso sostenible de especies migratorias y sus hábitats. La CMS reúne a los Estados por los que pasan los animales migratorios, los Estados del área, y establece las bases legales para medidas de conservación coordinadas internacionalmente a través de un área de migración.

La convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS) también conocido como "**Convenio de Bonn**", *no debe confundirse con el Acuerdo de Bonn, **la Convención fue firmada en 1979 en Bonn (de ahí su nombre) y entró en vigor en 1983.**, es la única convención global especializada en **la conservación de las especies migratorias, sus hábitats y sus rutas de migración.**

La CMS establece obligaciones para todos los Estados miembros de la Convención y promueve la acción concertada entre los Estados del área de distribución de muchas de las especies migratorias en peligro de extinción, animando a dichos Estados a crear ulteriores acuerdos globales o regionales. De este modo, la CMS actúa como una convención marco.

El convenio pretende la conservación de la fauna migratoria mediante la adopción de medidas de protección y conservación del hábitat, concediendo particular atención a aquellas especies cuyo estado de conservación sea desfavorable. El convenio incluye dos apéndices. El Apéndice I incluye las especies migratorias que se consideran amenazadas.

Las especies migratorias que necesitan o se beneficiarían considerablemente de una cooperación internacional figuran en el Apéndice II de la Convención. Por esta razón, la Convención anima a los estados del área de distribución a crear acuerdos globales o regionales.

A este respecto la CMS actúa como una convención marco. Los acuerdos pueden variar desde tratados legalmente vinculantes (llamados Acuerdos) a instrumentos menos formales, como los Memorandos de Entendimiento, y pueden adaptarse a las necesidades de cada región en particular. El desarrollo de modelos hechos a medida de acuerdo a las necesidades de conservación a lo largo de toda el área migratoria es una capacidad única de la CMS.

En busca de eso encontramos proyectos como...

Corredor Biológico

El Corredor Biológico Mesoamericano (CBM). es un esfuerzo multilateral que persigue la aplicación operativa del enfoque de ecosistemas, reconociendo e interpretando la importancia del manejo de hábitats y paisajes transfronterizos en una región que cumple un rol natural de puente o conector transcontinental y hemisférico.

La idea de crear un sistema territorial continuo de áreas naturales interconectadas, fundamentado en las áreas protegidas existentes en Mesoamérica, se originó a mediados de los años ochenta. La idea fue evolucionando hasta convertirse en una propuesta más incluyente y ambiciosa, que pretendía servir como aglutinante de diferentes esfuerzos de conservación y desarrollo sostenible con amplia participación social, y aplicando el enfoque de ecosistemas, aprovechando las características de puente natural y de alta biodiversidad de Mesoamérica

Enfoque 1. Protección del patrimonio natural y cultural ;2 .Mejorar la calidad de vida de los habitantes 3. Elevar la capacidad de adaptación al cambio climático

Así existen ejemplos nacionales y subregionales para conservar el corredor centroamericano.

Panamá

-Posee un fideicomiso para sostenibilidad financiera de las áreas protegidas

-Modelos de gobernanza y creación de nuevos corredores de conservación

Corredor Marino islas Coco, Coiba, Malpelo

El Corredor Marino del Pacífico Este Tropical (CMAR) es una iniciativa regional de conservación y uso sostenible, que busca la adecuada gestión de la biodiversidad y los recursos marinos y costeros del Pacífico Este Tropical de 4 países: Costa Rica, Panamá, Colombia y Ecuador, mediante un manejo ecosistémico, y a través del establecimiento de estrategias regionales gubernamentales conjuntas apoyadas por la sociedad civil, organismos de cooperación internacional y no gubernamentales.

En abril del 2004 los representantes de los Gobiernos estos 4 gobiernos , firmaron la Declaración de San José, por la cual se conforma oficialmente el CMAR enmarcado en

sus Áreas Núcleo que corresponden a las áreas marinas protegidas de la Isla del Coco (Costa Rica), Isla Coiba (Panamá), Islas Malpelo y Gorgona (Colombia), y Archipiélago de Galápagos (Ecuador).

De estas cinco áreas protegidas, cuatro son actualmente Patrimonio Mundial de la Humanidad de la UNESCO, es decir son lugares únicos en el Planeta con Valor Universal Excepcional por sus fenómenos naturales, procesos geológicos, desarrollo ecológico y extraordinaria biodiversidad.

V. LAS CONFERENCIAS DE LAS PARTES (COP'S).

Fue creado para ser el órgano rector del Convenio de la Diversidad Biológica y promueve la aplicación del Convenio a través de las decisiones que adopta en sus reuniones periódicas.

El Artículo 23 del Convenio esta conformado por pautas claves concernientes a las COP's, mencionando un ejemplo como: acordar y adoptar por consenso su reglamento interno y los de cualquier órgano subsidiario que establezca, así también el reglamento financiero que regirá la financiación de la Secretaría. Además, en cada reunión ordinaria aprobará un presupuesto para el ejercicio financiero que transcurrirá hasta la reunión ordinaria siguiente.

Hasta la fecha, la Conferencia de las Partes ha celebrado 14 reuniones ordinarias y una reunión extraordinaria (que fue para adoptar el Protocolo de Seguridad de la Biotecnología). De 1994 a 1996, la Conferencia de las Partes celebró anualmente sus reuniones ordinarias pero estas reuniones hasta la actualidad se han realizado a partir de un cambio en las reglas de procedimientos en el año 2000, cada dos años. Se estima que la decimoquinta reunión de la Conferencia de las Partes se celebre en el año 2021.

Los temas principales tratados en las reuniones de las Conferencia de las Partes, a partir de la primera reunión fueron:

1. Primera reunión ordinaria: Orientación para el mecanismo financiero; Programa de trabajo a mediano plazo.
2. Segunda reunión ordinaria: Diversidad biológica marina y costera; Acceso a los recursos genéticos; Conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica; Seguridad de la biotecnología.
3. Tercera reunión ordinaria: Diversidad biológica agrícola; Recursos financieros y mecanismo financiero; Identificación, vigilancia y evaluaciones; Derechos de propiedad intelectual.
4. Cuarta reunión ordinaria: Ecosistemas de aguas interiores; Examen de las operaciones del Convenio; y temas conexos (conocimiento tradicional); Participación en los beneficios;
5. Quinta reunión ordinaria: Ecosistemas de tierras secas, mediterráneas, áridas, semiáridas, praderas y sabanas; Utilización sostenible, incluido el turismo; Acceso a los recursos genéticos;

6. Sexta reunión ordinaria: Ecosistemas forestales; especies exóticas; Participación en los beneficios; Plan Estratégico 2002-2010;
7. Séptima reunión ordinaria: Ecosistemas de montaña; Áreas protegidas; Transferencia de tecnología y cooperación tecnológica;
8. Octava reunión ordinaria: Diversidad biológica de las islas; Diversidad biológica de las tierras secas y subhúmedas; Iniciativa mundial sobre taxonomía Acceso y participación en los beneficios (Artículo 15); Comunicación, educación y conciencia pública (Artículo 13).
9. Novena reunión ordinaria: Diversidad biológica agrícola; Estrategia Mundial para la Conservación de las Especies Vegetales; Especies exóticas invasoras; Diversidad biológica forestal; Incentivos; Enfoque por ecosistemas; Progresos en la aplicación del Plan Estratégico hacia la meta de 2010 y los Objetivos de Desarrollo del Milenio pertinentes Recursos financieros y el mecanismo financiero.

La Conferencia de las Partes también estableció una serie de temas permanentes para el programa provisional de sus reuniones, que son: Cuestiones de organización; Informes sobre los órganos subsidiarios, el mecanismo financiero y la Secretaría Ejecutiva; Examen de la aplicación del programa de trabajo; Temas prioritarios para su examen y orientación y Otros asuntos.

VI. QUÉ RESULTADOS POSITIVOS HAN TENIDO HASTA LA FECHA LA CONVENCION Y SUS INSTRUMENTOS COMPLEMENTARIOS PARA EL MUNDO DESDE SU ENTRADA EN VIGENCIA.

Aspectos e Importancia del Convención de Biodiversidad o de Diversidad Biológica

La importancia de la conservación de la biodiversidad puede explicarse a través de distintos planos (biológico, científico, social, cultural, económico, recreativo). Es un hecho que a sectores y grupos de personas puede importarles en mayor o menor medida el estado del medio ambiente. Lo cierto es que son varios los motivos por los cuales debemos aceptar que es relevante la conservación de la biodiversidad.

Tomando en cuenta los tres objetivos de la Convención:

- Conservación de la diversidad biológica
- Uso sostenible de sus componentes
- Reparto justo y equitativo de los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos

Uno de los principales compromisos adoptados en la Convención, es la necesidad de elaborar estrategias nacionales y planes de acción para la conservación y el uso sustentable de la diversidad biológica (CBD, 1992). En Chile, la CDB entró en vigencia en 1995, y ocho años después el país promulgó su Estrategia Nacional de Biodiversidad (ENBD), luego de dos intentos frustrados. A la fecha, la ENBD constituye la columna vertebral de la política pública en la materia (CONAMA, 2003; RIDES, 2007).

Con el fin de materializar la ejecución de la ENBD, se elaboró durante los años 2004 y 2005, un Plan de Acción País de la Estrategia Nacional de Biodiversidad, el que fue aprobado en abril del 2005 por el Consejo Directivo de CONAMA. En este plan se establecen acciones prioritarias al corto, mediano y largo plazo para garantizar la conservación y uso sustentable de la biodiversidad (CONAMA, 2005a). Asimismo, el año 2005 se publicaron tres políticas específicas para el manejo de la biodiversidad, las cuales son Política Nacional de Áreas Protegidas (CONAMA, 2005b); Política Nacional para la Protección de Especies Amenazadas (CONAMA, 2005c) y; Estrategia Nacional para la Conservación y Uso Racional de los Humedales

La conservación de la diversidad biológica es interés común de toda la humanidad. El Convenio sobre la Diversidad Biológica cubre la diversidad biológica a todos los niveles: ecosistemas, especies y recursos genéticos. También cubre la biotecnología, entre otras cosas, a través del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología. De hecho, cubre todos los posibles dominios que están directa o indirectamente relacionados con la diversidad biológica y su papel en el desarrollo, desde la ciencia, la política y la educación, a la agricultura, los negocios, la cultura y mucho más.

En el año 2010, la comunidad ambiental global celebró la aprobación de una significativa decisión del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CBD, por sus siglas en inglés). Las partes establecieron un nuevo plan de trabajo para el periodo de 2011 a 2020, implementado a través de los Objetivos de Aichi, como parte de un amplio marco sobre biodiversidad para todo el sistema de Naciones Unidas.

Hoy, casi llegando al fin del plan de trabajo, las evidencias muestran que las acciones realizadas no han sido suficientes para alcanzar los objetivos y que más medidas urgentes y efectivas son necesarias para reducir las amenazas a la biodiversidad. La evaluación intermedia sobre la consecución de los objetivos mostró que ningún objetivo estaba en camino de estar cumplido, salvo el Objetivo 16, relativo a la entrada en vigor y funcionamiento del Protocolo de Nagoya. En su sexta sesión plenaria, la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas (IPBES, por sus letras en inglés) aprobó una serie de evaluaciones regionales y subregionales de biodiversidad y servicios ecosistémicos, y proporcionó resúmenes de estas a tomadores de decisiones. Aunque todos destacan la importancia de la biodiversidad para el bienestar de los seres humanos, también señalan que las amenazas a la biodiversidad continúan incrementándose, incluyendo al cambio climático, las especies exóticas invasoras, la contaminación y el uso insostenible de los recursos

A nivel mundial, regional y nacional, en el 2020, la 15ª Conferencia de las Partes del Convenio sobre la Diversidad Biológica (COP 15) deberá aprobar un nuevo Marco Global de Biodiversidad (GBF, por sus siglas en inglés), que podría representar una nueva oportunidad para responder a estas crisis urgentes. La Decisión 14/343, aprobada en Sharm El Sheik durante la COP 14, define los pasos hasta la COP 15. Se estableció un grupo abierto de trabajo, que se reúne durante el periodo entre las sesiones para apoyar la preparación del GBF posterior a 2020 e invita a la Asamblea General de las Naciones Unidas a que convoque a una cumbre de alto nivel sobre biodiversidad en 2020, a nivel de Jefes de Estado y Jefes de Gobierno. La Decisión también formula una serie de principios que forman la base del plan de acción y establece un proceso de consulta abierto a la sociedad civil. Esto incluye la posibilidad de asistir a reuniones regionales de consulta y, mediante propuestas, realizar aportes a los documentos de discusión preparados por el Secretariado de la Convención.

En este contexto, la participación de la sociedad civil en la adopción de un nuevo Marco Global de Biodiversidad es más relevante que nunca. En la primera ronda de propuestas, diversas organizaciones mencionaron varios problemas comunes , que incluyen:

- La necesidad de abordar los verdaderos impulsores y responsables del declive de la biodiversidad. A este respecto, se han mostrado niveles de progreso bajos a moderados en el llamado proceso de integración dentro de la Convención; recientemente se ha establecido un grupo de trabajo para trabajar en un plan de acción a largo plazo.
- Un mecanismo efectivo de rendición de cuentas, que está ausente no solo en el CBD, sino en todos los principales acuerdos ambientales; se debe implementar un mecanismo para garantizar que las Partes cumplan con sus compromisos.
- La crítica a la idea de incluir un sistema de compromiso voluntario en el nuevo GBF, similar al Acuerdo de París bajo el proceso de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Mientras que algunos argumentan que podría crear la voluntad política tan necesaria, otros opinan que este sistema tiene varias desventajas, incluida la inevitable brecha entre lo que debe hacerse y lo que las Partes están dispuestas a hacer.

Una de las ideas comunes entre varias organizaciones es, que el nuevo Marco Global de Biodiversidad debe tener un enfoque sólido basado en los derechos y para eso hay buenas razones. Según un informe de Global Witness, el año 2017 ha sido el más mortífero para los defensores ambientales de que se tenga registro. Al menos 207 personas fueron asesinadas, y se ha vinculado a la agroindustria con la mayoría de estos crímenes Aunque es inconcebible que tantas vidas humanas sean perdidas en aras de las ganancias, es esta misma codicia la que está llevando a la extinción de varias especies - con una tasa de extinción entre 1,000 y 10,000 veces mayor que la natural.

VII. LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA BIODIVERSIDAD.

En la Administración Pública, se observa que la oficina que se encarga, principalmente, de la Biodiversidad y de las Áreas Protegidas, es la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, del Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE).

A. Organigrama.

La Dirección de Áreas Protegidas y de Biodiversidad del MIAMBIENTE, está estructurada en el Departamento de Áreas Protegidas, de Biodiversidad, y de Ecoturismo y de Concesiones.

El Departamento de Áreas Protegidas se subdivide en las Secciones de Guardaparques, y de Planes de Manejo de Áreas Protegidas. Por otro lado, el Departamento de Biodiversidad se integra por la Sección de Acceso a los Recursos Genéticos y Biológicos. Cfr. Gaceta Oficial N°28536-A de miércoles 30 de mayo de 2018.

B. Funciones.

Sus funciones son cumplir con los compromisos nacionales e internacionales adquiridos sobre biodiversidad y áreas protegidas, facilitar la asistencia técnica en biodiversidad y áreas protegidas; y formular y ejecutar políticas, convenios institucionales, y programas sobre protección de especies animales en peligro de extinción, prevención de degradación de los ecosistemas, restauración de ecosistemas y uso sustentable de los recursos biológico y genéticos

También debe fomentar el turismo verde en áreas protegidas, para la sostenibilidad financiera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), controlar el acceso a recursos genéticos y biológicos de la vida silvestre, y concientizar a la ciudadanía en el uso sostenible de los recursos biológicos (Ministerio De Ambiente , 2020).

C. Objetivo.

El objetivo de la Dirección de Áreas Protegidas y de Biodiversidad es administrar, de forma sustentable, los espacios de mayor afluencia de diversidad biológica, según las políticas gubernamentales y las normas jurídicas de conservación de áreas protegidas y de biodiversidad. Cfr. Art. 1 de la Ley N°41 de 1 de julio de 1998.

D. Planes Y Proyectos.

Los proyectos y planes más importantes de esta entidad pública, adscrita al MIAMBIENTE, son los Planes de Conservación del Jaguar, del Águila Harpía y de los Anfibios en Panamá; el Plan de Acción para el Desarrollo del Turismo Verde, el Plan de Manejo del Parque Nacional Coiba, el Plan de Aprovechamiento Pesquero del Parque Nacional Coiba.

Algunos de sus proyectos más destacables son el de Protección de Reservas y Sumideros de Carbono en los Manglares y Áreas Protegidas.

En cada uno de estos planes y proyectos, procura la aplicación de las funciones y obligaciones, descritas, que la Ley la reconoce a la Dirección de Áreas Protegidas, y Biodiversidad.

BIBLIOGRAFÍA

1. Anónimo. (25 de Septiembre de 2020). *Convention On Biological Diversity*. Obtenido de <https://www.cbd.int/>: <https://www.cbd.int/history/>
2. Anónimo. (26 de Septiembre de 2020). *Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF)*. Obtenido de https://www.wwf.org.co/sala_redaccion/especiales/glosario_ambiental.cfm
3. *Convention On Biological Diversity* . (27 de Septiembre de 2020). Obtenido de [https://www.cbd.int/](https://www.cbd.int/doc/legal/cbd-es.pdf): <https://www.cbd.int/doc/legal/cbd-es.pdf>
4. *Convention On Biological Diversity*. (20 de Septiembre de 2020). Obtenido de [https://www.cbd.int/](https://www.cbd.int/countries/?country=pa): <https://www.cbd.int/countries/?country=pa>
5. *Convention On Biological Diversity*. (29 de Septiembre de 2020). Obtenido de [http://bch.cbd.int/](http://bch.cbd.int/protocol/background/): <http://bch.cbd.int/protocol/background/>
6. *Convention On Biological Diversity*. (24 de Septiembre de 2020). Obtenido de [https://bch.cbd.int/](https://bch.cbd.int/protocol/issues/cpb_stplan_info.shtml): https://bch.cbd.int/protocol/issues/cpb_stplan_info.shtml
7. *Ministerio De Ambiente* . (23 de Septiembre de 2020). Obtenido de [https://www.miambiente.gob.pa/](https://www.miambiente.gob.pa/manual-de-organizacion-y-funciones/): <https://www.miambiente.gob.pa/manual-de-organizacion-y-funciones/>
8. Ridruejo, J. A. (2020). *Curso De Derecho Internacional Público Y Organizaciones Internacionales*. Madrid: Editorial Tecnos.
9. Sela, P. L., & Ferre Negrete, A. (2006). *Derecho Ambiental*. México: IURE Editores.
10. *United Nations* . (20 de Septiembre de 2020). Obtenido de [https://www.un.org/](https://www.un.org/es/observances/biological-diversity-day): <https://www.un.org/es/observances/biological-diversity-day>
11. Varios. (26 de Septiembre de 2020). *Naciones Unidas* . Obtenido de [https://www.un.org/](https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/documents/declaracionrio.htm): <https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/documents/declaracionrio.htm>
12. Zsögön, S. J. (2004). *Derecho Ambiental*. Madrid: Editorial Dykinson, S.L. .
13. <https://www.cms.int/es/node/19118>
14. <https://cites.org/esp/disc/how.php>
15. <https://definicion.de/biodiversidad/>
16. Naciones Unidas (ONU), Convención sobre la Diversidad Biológica, Rio de Janeiro (1993), 29 de diciembre de 1993
17. Biología “La vida en la Tierra”. 8va ed. T. Audesirk, G. Audesirk, B., Byers.
18. <https://www.biodiversidad.gob.mx/ecosistemas/quees>

Resumen Académico y profesional del Autor

Candidato a Doctor dentro del Programa de Doctorado de la Facultad de Derecho Y ciencias Políticas de la Universidad de Panamá; Master en Derecho Medioambiental y Sostenibilidad de la Universidad Castilla La Mancha de España; Especialista en Responsabilidad Civil, Universidad Castilla La Mancha, España; Especialista en Docencia superior, UMECIT; Especialista en Gerencia de Negocios Ambientales; Master en Educación Ambiental Universidad de La Paz; Master en Negociación, Mediación y Arbitraje ULACEX; Especialista en Comercio Internacional, ULACEX; Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas, UP; Profesor de la Universidad de Panamá desde el año 2008 de las asignaturas: Derecho Ambiental y Agrario, Industrial y Minas, Legislación Ambiental, Derecho e industrias entre otras; Coordinador y co-editor del Primer diplomado de Derecho Ambiental de la Facultad de Derecho; Presidente De La Comisión Codificadora del Código de Ambiente de la República de Panamá (2016-2017); Diputado principal y suplente de la República de Panamá, 2004- 2009 y 2014 – 2019; Presidente (2015-2017) y Comisionado 9 periodos, de la Comisión de Ambiente de la Asamblea Nacional; Presidente de la Sub Comisión que debatió la Ley 8 de 2015, que creó el Ministerio de Ambiente; Director General del Registro Público de Panamá (2009-2011); Jefe de Cooperación Técnica Internacional y Asesor Legal del Ministerio de Ambiente -antes ANAM- 2000-2012.